

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	29/10/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	29/10/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA II JUDICIAL 16 PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N. ° 77650

Convocante (s): JESUS ALBERTO ANAYA VEGA

Convocado (s): MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Pretensión: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

F. de radicación: 10 DE MARZO DE 2014

En Bucaramanga, hoy veinticuatro (24) de abril de 2014, siendo las once y treinta (11:30 a.m.) de la mañana, procede el despacho de la Procuraduría 16 Judicial II para Asuntos Administrativos a continuar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, suspendida el 10 de abril de 2014 a solicitud de la apoderada del Municipio de Bucaramanga por no tener parámetros del Comité. Comparece a la diligencia el doctor **LUIS ANTONIO ROA CASTELLANOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.836.092 de Bucaramanga y con Tarjeta Profesional No. 101.106 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de JESUS ALBERTO ANAYA VEGA, quien se encuentra presente, conforme memorial poder reconocido en auto de dieciocho (18) de Febrero de dos mil catorce (2014); Comparece a la diligencia la doctora **FANNY AMPARO JEREZ FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.358.390 de San Andrés y Tarjeta Profesional No. 85.861 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA a quien se le reconoce personería jurídica para actuar conforme memorial poder que anexa a la diligencia. El apoderado del convocante manifiesta que el medio de control que se pretende precaver es el de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO e igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal i) del artículo 6° del Decreto 1716 de 2009, ratifica bajo la gravedad del juramento que la parte que representa no ha presentado demandas ni solicitudes de conciliación sobre los mismos aspectos materia de controversia dentro de éste trámite extrajudicial. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente su posición, en virtud de lo cual el apoderado Del CONVOCANTE manifiesta: " Solicito que a través de la conciliación se logre el pago de los salarios, primas, cesantías y las debidas sanciones moratorias, por el no pago oportuno a mi poderdante. Al señor JESUS ALBERTO ANAYA VEGA se retira el 25 de abril del año 2011, la administración le adeuda dineros por salarios, primas, y prestaciones sociales a la fecha. En forma oportuna en el 2011 se presenta a la oficina de nómina para solicitar el pago de las mismas y le manifiestan que no se las pueden cancelar por cuanto se había iniciado un proceso disciplinario y que hasta tanto no resolvieran eso la administración había ordenado el no pago de los salarios y demás prestaciones. A mi poderdante se le adeudaban los siguientes conceptos: por el periodo comprendido del 08 de agosto de 2009 al 07 de agosto de 2010 vacaciones en dinero por un valor de \$1'061.746; por bonificación de recreación \$101.195, por prima de vacaciones \$930.619 para un total de \$2.093.560; por el periodo comprendido del 08 de agosto de 2010 al 25 de abril de 2011 se le adeuda: por concepto de vacaciones en dinero por un valor de \$409.600; por bonificación de recreación \$43.369; por prima de servicios \$508.653; por prima de vacaciones \$377.296 y prima de navidad \$454.548 para un total de \$3.132.027; sobre

Lugar de Archivo: Procuraduría N.° Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	29/10/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	29/10/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

los cuales requiero la indexación o los intereses por mora en el pago. Reclamo igualmente el pago de las cesantías y la mora en el pago de las mismas. El total de la pretensión asciende a \$82.258.746". En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra la apoderada de la MUNICIPIO DE BUCARAMANGA quien manifiesta: " en acta de conciliación número 17 llevada a cabo el día 23 de abril de 2014 se determina la procedencia de la conciliación toda vez que analizada la solicitud de conciliación presentada por el funcionario JESUS ALBERTO ANAYA VEGA se pudo determinar que hay lugar al pago de las prestaciones sociales del periodo comprendido del 08 de agosto de 2009 hasta el 25 de abril de 2011, siendo la última fecha el día de retiro voluntario del convocante, así las cosas es oportuno manifestar que lo que atañe las cesantías deben ser reclamadas a la Caja de Previsión Social del Municipio de Bucaramanga como quiera que la administración Municipal en su momento las consigno atendiendo al régimen de retroactividad al que pertenece el convocante. En conclusión se pagara de conformidad a lo establecido en la norma vigente la suma líquida de dinero equivalente a \$9.808.687 pesos que corresponde a \$5.225.587 que arroja como capital de la liquidación de salarios y primas pendientes de pago y \$4.583.100 que corresponde a intereses por mora en el pago, los cuales serán cancelados dentro de los 30 días siguientes al auto aprobatorio del acuerdo conciliatorio dejando claro que no se reconocerá ninguna otra suma de dinero por concepto de indemnización moratoria e indexación. Se anexa certificación del comité en (1) un folio. El despacho concede el uso de la palabra al apoderado del CONVOCANTE a fin de que manifieste si acepta el ofrecimiento que le ha hecho la entidad convocada a lo cual expresa:" en representación del convocante señor JESUS ALBERTO ANAYA VEGA ACEPTAMOS la formula conciliatoria propuesta por el Municipio de Bucaramanga a nuestra petición". La Procuradora judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento¹ siendo claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago y reúne los siguientes requisitos: (i) la eventual acción contenciosa que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, ley 23 de 1991, modificado por el Art. 81, ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, a saber: fotocopia cedula del convocante, petición de pago del convocante a la administración Municipal de fecha 29 de abril de 2012, oficio número 0576 del 27 de junio de 2013 mediante el cual Municipio responde el derecho de petición; auto de archivo definitivo de fecha 16 de octubre de 2012 proferido en el proceso disciplinario radicado 2604 de 2011, certificación única de fecha 31 de mayo de 2011 de estar a paz y salvo con la administración Municipal, certificación de servicios del convocante expedida por la Subsecretaria Administrativa de fecha 15 de julio de 2010, proceso de liquidación de prestaciones sociales del convocante elaborado por el Municipio, certificación de la Secretaria Administrativa para las Cesantías definitivas, Certificación del Comité de Conciliación. y; (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo

¹ Ver Fallo del CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA SUBSECCION C – C.P. Enrique Gil Botero, Bogotá, D.C., 7 de marzo de (2011, Rad. N.º 05001-23-31-000-2010-00169-01(39948) "[...]En ese orden, la ley procesal exige que el acto que presta mérito ejecutivo contenga una obligación clara, expresa y exigible, para que de ella pueda predicarse la calidad de título ejecutivo -art. 488 del Código de Procedimiento Civil-. En este sentido, ha dicho la Sala, en reiteradas oportunidades, que "Si es clara debe ser evidente que en el título consta una obligación sin necesidad de acudir a otros medios para comprobarlo. Que sea expresa se refiere a su materialización en un documento en el que se declara su existencia. Y exigible cuando no esté sujeta a término o condición ni existan actuaciones pendientes por realizar y por ende pedirse su cumplimiento en ese instante [...]".

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	29/10/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	29/10/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 3

para el patrimonio público por las siguientes razones. (Art. 65 A, ley 23 de 1.991 y Art. 73, ley 446 de 1998). En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del Circuito de Bucaramanga, para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio del acuerdo hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas (Art. 73 ley 446 de 1998 y 24 ley 640 de 2001). Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 12:05 p.m.


Dr. LUIS ANTONIO ROA CASTELLANOS
APODERADO CONVOCANTE


JESUS ALBERTO ANAYA VEGA
CONVOCANTE


Dra. FANNY AMPARO JEREZ FLOREZ
APODERADA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA


Dra. YOLANDA VILLARREAL AMAYA
PROCURADORA JUDICIAL 16

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento